

ADMINISTRACIÓN LOCAL

VÉLEZ-MÁLAGA

Participación Ciudadana y Atención a la Ciudadanía

Anuncio

Habiendo sido aprobado inicialmente la Ordenanza Reguladora del Uso de la Casa Municipal de Asociaciones del excelentísimo Ayuntamiento de Vélez-Málaga, mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2020 y publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, en el número 241 del viernes, 18 de diciembre de 2020, tras el periodo de exposición al público sin que figuren alegaciones presentadas, se considera aprobada definitivamente la Ordenanza Reguladora del Uso de la Casa Municipal de Asociaciones del excelentísimo Ayuntamiento de Vélez-Málaga, conforme al siguiente texto:

“ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LA CASA MUNICIPAL DE LAS ASOCIACIONES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga mantiene una decidida política de fomento de la participación ciudadana a través de las entidades y asociaciones, ya que son el elemento vertebrador del tejido asociativo del municipio. Para ello, por parte del Área de Participación Ciudadana se está llevando a cabo una importante labor de reglamentación de la materia a fin de regular de forma coherente y justa todas las cuestiones que afectan no solo a las asociaciones sino a la participación de la ciudadanía en general en la vida política del municipio.

El elemento clave para potenciar y promocionar la participación de nuestros vecinos en la vida política es el tejido asociativo, el cual consideramos imprescindible en el proceso de construcción de una sociedad más democrática, constituyéndose en un factor esencial para el progreso social, por lo que la participación de los ciudadanos, a través de las entidades ciudadanas y asociaciones que componen el tejido asociativo de Vélez-Málaga es clave para enriquecer los valores sociales y culturales de nuestra ciudad, haciendo patente las cuestiones que afectan a los distintos sectores sociales.

Con el fin de potenciar esta participación, una de las prioridades del Ayuntamiento de Vélez-Málaga ha sido el facilitar a las entidades ciudadanas del municipio, un espacio donde puedan desarrollar las labores sociales, culturales, deportivas o de interés general que estos colectivos de forma altruista prestan a la sociedad. Este espacio no es otro, que la “Casa Municipal de las Asociaciones”, el cual debe ser considerado como punto de encuentro para las distintas asociaciones del municipio y como referencia para la ciudadanía en general.

La presente ordenanza tiene como finalidad la regulación del procedimiento para que el acceso al uso a la Casa Municipal de las Asociaciones se produzca en igualdad de condiciones, estableciendo para ello las reglas básicas que deben presidir para el uso y disfrute por parte de los colectivos beneficiarios de la cesión de los espacios que conforma la Casa Municipal de las Asociaciones.

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto*

Es objeto de la presente ordenanza regular las condiciones jurídicas de la utilización privativa de las dependencias de la Casa Municipal de las Asociaciones de Vélez-Málaga.

Artículo 2. *Régimen jurídico*

Las cesiones previstas en la presente ordenanza tienen naturaleza precaria y se entienden sin perjuicio de los procedimientos para otorgar concesiones o licencias de uso arbitrados específicamente en el título I, capítulo IV del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Artículo 3. *Espacios susceptibles de cesión*

1. Las instalaciones municipales objeto de cesión será la Casa Municipal de las Asociaciones y aquellas otras que se destinen a dicha finalidad.

2. La Casa Municipal de las Asociaciones cuenta con las siguientes dependencias:

- Una sala de conserjería y administración.
- Dos despachos de reuniones para un máximo de 3 personas.
- Tres salas de reuniones para un máximo de 5 personas.
- Un salón de usos múltiples para un máximo de 24 personas.
- Un salón de usos múltiples para un máximo de 30 personas.
- Un salón de usos múltiples para un máximo de 37 personas.
- Ocho trasteros.

Artículo 4. *Entidades que pueden ser cesionarias*

1. Podrán ser cesionarias las entidades ciudadanas, entendiéndose por estas, conforme a lo previsto en el artículo 44 y siguientes del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, las asociaciones, fundaciones y demás entes de naturaleza análoga que defiendan intereses generales o sectoriales de los vecinos, que tengan domicilio social o delegación en el municipio de Vélez-Málaga y que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

2. En todo caso, será necesario para solicitar el uso de la Casa Municipal de las Asociaciones ya sea con carácter temporal u ocasional, que la asociación o colectivo de que se trate, esté debidamente inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del excelentísimo Ayuntamiento de Vélez-Málaga y que se encuentre al corriente de sus obligaciones para con dicho registro.

3. Excepcionalmente se autorizará la cesión temporal del uso privativo de alguna de las dependencias de la Casa Municipal de las Asociaciones a aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que presenten un proyecto de actividad que redunden en beneficio de los ciudadanos de Vélez-Málaga y que requiera para su realización la colaboración de la Concejalía de Participación Ciudadana, dichas cesiones estarán sujetas a lo previsto en la presente ordenanza.

Artículo 5. *Actos organizados por el Ayuntamiento*

Las cesiones que se regulan en el articulado de esta ordenanza podrán ser suspendidas temporalmente y sin derecho a indemnización, en el caso de que por parte del Ayuntamiento de Vélez-Málaga se necesitasen por razones de interés público, lo cual deberá ser motivado, los espacios cedidos para la organización de actos propios. Tan solo será requisito obligatorio comunicarlo con una antelación de, al menos, 72 horas.

Artículo 6. *Criterios a utilizar en caso de concurrencia de peticiones para la cesión de instalaciones municipales*

1. Los criterios de valoración cuando concurra más de una petición para una misma sala o dependencia de la Casa Municipal de las Asociaciones y no sea posible compatibilizar días y horarios serán los siguientes:

- a) CRITERIOS PREFERENTES
 - a.1. Que la actividad vaya dirigida a toda la ciudadanía y no solo a sus asociados.
 - a.2. Se tendrán en consideración las propuestas que se presente sobre actividades a favor del Ayuntamiento, especialmente del Área de Participación Ciudadana.
 - a.3. Que genere empleos directa o indirectamente.
- b) OTROS CRITERIOS (ESTABLECIDOS POR ORDEN DE PREFERENCIA)
 - b.1. Plazo de presentación formal de la solicitud, priorizando la anterior.
 - b.2. Capacidad o experiencia por parte de los colectivos solicitantes para el desarrollo de sus proyectos y actividades en favor de los ciudadanos independientemente de su antigüedad.
 - b.3. Grado de implantación en la ciudad: Se tendrá en cuenta los años de vida de la entidad en el municipio, debiendo aportar la documentación.
 - b.4. Idoneidad del local para los usos y actividades de la asociación.
 - b.5. Tendrá preferencia el uso compartido sobre el uso exclusivo.
 - b.6. Documentación: La entidad deberá tener actualizada la documentación en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas y realizar un correcto cumplimiento de sus obligaciones municipales.
 - b.7. Cualquier otro que se estime pertinente u oportuno: El Ayuntamiento podrá requerir documentos, evaluaciones, memorias o cualquier tipo de documento que considere necesario para evaluar la cesión de un espacio a cualquier entidad que lo solicite, sin que conste explícitamente en esta ordenanza, siempre que se justifique su necesidad.

2. Si con los criterios anteriores no se pudiera optar por una u otra petición, podrá determinarse la cesión por sorteo efectuado ante los solicitantes, o cualquier otro sistema debidamente justificado.

TÍTULO SEGUNDO

Normas generales de usos y funcionamiento

Artículo 7. *Tipos cesiones y usos*

1. Las cesiones podrán ser de carácter temporal u ocasional, entendiéndose por ello lo siguiente:

- CESIONES TEMPORALES: Se autorizará el uso de alguna de las dependencias de la Casa Municipal de las Asociaciones por un periodo máximo de un (1) año pudiendo ser prorrogado por un periodo igual al solicitado, previa renovación de la autorización que deberá realizarse conforme a lo previsto en la presente ordenanza.
- CESIONES OCASIONALES: Las entidades ciudadanas podrán solicitar el uso de alguna de las dependencias de la Casa Municipal de las Asociaciones para realizar reuniones con sus socios o actividades, en un día concreto, a una hora determinada.

2. Los tipos de usos de las dependencias serán de carácter exclusivo o compartido, entendiéndose por ello lo siguiente:

- USO EXCLUSIVO: La autorización de uso dictada a favor de una asociación, excluye al resto de las asociaciones del uso de la dependencia cedida, durante la vigencia de la autorización.

- USO COMPARTIDO: La autorización de uso dictada a favor de una asociación, no excluye del uso de la dependencia cedida, a otras asociaciones. De tal forma que la misma dependencia podrá ser cedida a varias asociaciones, compatibilizando los distintos y coordinando las horas y días de uso autorizadas a cada una de ellas.

3. Cuando de las actividades y finalidades para las que se solicite alguna de las dependencias de la Casa Municipal de las Asociaciones, no se desprenda la necesidad de uso exclusivo, el acuerdo de autorización o cesión establecerá la obligación de uso compartido, fijando a tal efecto las condiciones de uso compartido, los horarios o fechas de usos.

4. Estando las asociaciones beneficiarias obligadas a cumplir las condiciones de uso y funcionamiento que se establezcan en los distintos acuerdos de uso, tales como horarios, fechas, o cualesquiera otras obligaciones, al objeto de lograr una organización coordinada y armónica de la utilización de las dependencias de la Casa Municipal de las Asociaciones.

Artículo 8. *Mantenimiento*

Las entidades cesionarias vendrán obligadas a la conservación diligente de los espacios cedidos tanto de uso exclusivo como uso compartido, así como los demás espacios e instalaciones de utilización común; igualmente, responderán de los daños derivados del uso del mobiliario por parte de sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, debiendo proceder a su reparación o sustitución por otros de igual o similar calidad, previa autorización del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento será el encargado de proveer los suministros básicos (luz y agua) y demás servicios.

Artículo 9. *Obras*

1. Las entidades beneficiarias no podrán realizar en el espacio cedido para su uso exclusivo o compartido, ni en general en todo el inmueble, ningún tipo de obra o actuación sin la expresa autorización del órgano competente.

2. Cuando la actividad a desarrollar requiera la realización de obras o reformas en la Casa Municipal de las Asociaciones, estas correrán a cargo del cesionario, no dando lugar a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.

3. Cuando la realización de determinadas actividades pueda suponer molestias para el resto de los usuarios, el Ayuntamiento podrá condicionar el otorgamiento de la autorización a que por parte de la entidad o entidades solicitante/s se realicen las obras necesarias, para evitar molestias al resto de cesionarios. Pudiéndose sufragar los gastos que generen dichas obras de forma conjunta, por las entidades afectadas por dicha condición.

Dichas obras requerirán con carácter previo a su ejecución la autorización municipal, no dando lugar a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.

4. En caso de realizar obras por las entidades beneficiarias sin autorización, desde la Administración municipal se podrá ordenar que se restituya el bien a su estado original, sin derecho a indemnización o compensación económica. En caso de no hacerlo, se podrá ejecutar subsidiariamente las obras de restitución, estando obligada la entidad a sufragar el coste. Si la restitución fuera imposible sin el menoscabo del bien, el causante estará obligado a indemnizar por los perjuicios ocasionados.

Artículo 10. *Responsabilidad civil*

1. El cesionario será responsable directo de los daños y perjuicios ocasionados a terceros (tanto a personas como a instalaciones colindantes) en los espacios cedidos causados por sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia.

2. En el acuerdo de cesión se podrá determinar, por parte del Ayuntamiento, la obligación del cesionario/a de tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble. El acuerdo de cesión o autorización

de uso, en función del previsible uso, número de asociados, valor del inmueble y otros factores objetivos, establecerá el valor mínimo que deberá asegurar esta póliza.

En tal caso, el cesionario deberá acreditar debidamente el pago de la póliza de seguro, cuyos recibos podrán ser requeridos en cualquier momento por los servicios técnicos correspondiente.

Artículo 11. *Obligaciones generales del cesionario*

Las asociaciones o entidades ciudadanas beneficiarias estarán obligadas a cumplir las disposiciones generales contenidas en la presente ordenanza y, en particular, las siguientes:

1. Nombrar un representante que será responsable del buen funcionamiento de la instalación y del respeto de las condiciones establecidas.

2. Respetar los horarios de utilización establecidos en el acuerdo de cesión o aquellos otros que le sean autorizados.

3. Destinar el espacio cedido a las finalidades propias de la entidad, realizando el programa de actividades presentado en la solicitud y autorizado por el Ayuntamiento.

4. No realizar en el centro ningún tipo de publicidad mercantil de terceros, salvo con autorización municipal. Entendiendo por publicidad toda forma de comunicación que tenga por objeto favorecer o promover, de forma directa o indirecta, la compra/venta o contratación de servicios y/o bienes muebles o inmuebles.

5. Respetar los espacios asignados a otras entidades o asociaciones que compartan el centro sin interferir en el normal desarrollo de sus actividades.

6. Respetar la finalidad y destino de los espacios de uso común.

7. No causar molestias al vecindario, ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización, adoptando las medidas oportunas establecidas en la normativa vigente.

8. Conservar los espacios asignados para su uso en óptimas condiciones de salubridad e higiene.

9. En los casos excepcionales que se autorice la entrega de llaves de la Casa Municipal de las Asociaciones, estarán obligados a custodiar las llaves del centro y cerrarlo cuando sea la última entidad en usarlo, salvo que el convenio disponga otra cosa.

10. No ceder a terceros, ni total ni parcialmente, sea o no miembro de la asociación, el uso de la dependencia que le ha sido asignada.

11. No impedir la entrada a ninguna persona por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

12. A comunicar al Ayuntamiento cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, debiendo efectuarse con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.

13. A revertir al Ayuntamiento, una vez extinguido o resuelto el acuerdo de cesión o autorización, el uso de la dependencia objeto de la cesión en su estado originario, salvo el desgaste sufrido por el uso.

14. Permitir en todo momento al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección en cuanto a vigilancia del cumplimiento de esta ordenanza, de la normativa vigente y del acuerdo de cesión o autorización de uso, facilitando el acceso a los diversos espacios y proporcionando la información y documentación que sea requerida.

15. Autorizar la utilización puntual de otros organismos o asociaciones para el desarrollo de proyectos concretos o para el uso compartido del mismo, bajo la supervisión de los servicios municipales correspondientes.

16. A no superar el aforo legal establecido para las distintas dependencias de la Casa Municipal de las Asociaciones, así como a respetar las normas de seguridad y salubridad que se dicten.

17. A cumplir en todo momento y de forma rigurosa las instrucciones que desde el servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Vélez-Málaga se dicten en relación a evitar y prevenir contagios de COVID-19.

Artículo 12. *Actividades no permitidas*

En el interior de la Casa Municipal de las Asociaciones y dentro del respeto a la autonomía de la asociación, no se podrá realizar actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, por lo que se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento o que atente contra la dignidad personal o discrimine a individuos o grupos por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Queda prohibida la utilización de los espacios cedidos para la realización de actividades económicas que no se contemplen en los estatutos de la asociación, tampoco se podrán realizar actividades consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

Artículo 13. *Potestades municipales*

1. El Ayuntamiento podrá inspeccionar en cualquier momento las actividades que realicen los cesionarios en las instalaciones municipales objeto de cesión con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en virtud del acuerdo de cesión o del convenio en que se formalice la cesión.

2. Dentro del periodo de vigencia de los acuerdos/convenios de cesión de espacios, y en función de parámetros tales como las peticiones de instalaciones que se formulen o como el contenido de las memorias que deben presentar los cesionarios, el Ayuntamiento podrá modificar de forma unilateral el régimen de uso (compartido o exclusivo) así como las condiciones u horarios, para adecuarlos a las necesidades o circunstancias reales de uso de las distintas asociaciones o colectivos, o bien para determinar la compartición de usos en dependencias que hasta el momento era utilizado de forma exclusiva, con la finalidad de optimizar el uso de los bienes integrantes del catálogo y prestar el mejor servicio a la ciudadanía.

3. El Ayuntamiento de Vélez-Málaga no será responsable de los objetos perdidos o abandonados en las instalaciones cedidas.

Artículo 14. *Obligaciones municipales*

1. El Ayuntamiento estará obligado a conservar en óptimas condiciones de salubridad e higiene los distintos espacios de la Casa Municipal de las Asociaciones.

2. Las reparaciones y reposiciones destinadas al mantenimiento estructural de Casa Municipal de las Asociaciones le corresponde al Ayuntamiento de Vélez-Málaga, salvo las obras contempladas en el artículo 9 de la presente ordenanza.

Artículo 15. *Publicidad de las actividades*

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga, a través del Área de Participación Ciudadana se reserva el derecho de dar a conocer y publicitar las distintas actividades que se desarrollen en la Casa Municipal de las Asociaciones, con la finalidad de que los ciudadanos de Vélez-Málaga puedan participar en aquellas actividades que sean de su interés.

Pudiendo incluirse dichas actividades, dentro del programa de actividades del Área de Participación Ciudadana.

Artículo 16. *Contraprestaciones a favor del Ayuntamiento*

Todas las autorizaciones de cesión temporal de uso de la Casa Municipal de las Asociaciones, estarán condicionadas a que por parte de la entidad solicitante presente un proyecto detallado de actividades a realizar a favor del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, en beneficio de la ciudadanía en general.

La no presentación de dicho proyecto o el incumplimiento del mismo supondrá la denegación o en su caso la revocación automática de la cesión.

TÍTULO TERCERO

Procedimientos de cesión

CAPÍTULO I

CESIÓN DE DEPENDENCIAS DE LA CASA MUNICIPAL DE LAS ASOCIACIONES CON CARÁCTER TEMPORAL
PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS DE LA COMUNIDAD QUE NO IMPLIQUEN COSTE
PARA LOS USUARIOS*Artículo 17. Entidades beneficiarias*

Las cesiones de carácter de temporal sin coste para los usuarios, se podrá efectuar a favor tanto de las entidades ciudadanas descritas en el artículo 4 de la presente ordenanza, como para los sujetos previstos en el apartado 3 del artículo 4.

Artículo 18. Procedimiento de cesión y prórroga

1. Las entidades ciudadanas o alguno de los sujetos previstos en el artículo 4.3 de la presente ordenanza, que estén interesadas en la cesión de alguna de las dependencias de la Casa Municipal de las Asociaciones que no se encuentren cedidas por parte del Ayuntamiento, habrán de presentar la oportuna petición en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro y Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Vélez-Málaga (OAC) o a través de la sede electrónica municipal conforme a lo previsto en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. El expediente de cesión se iniciará a solicitud de la entidad interesada dirigida al Concejal Delegado del Área de Participación Ciudadana, que se acompañará de la documentación siguiente:

- Solicitud suscrita por la persona que represente a la entidad ciudadana.
- Estatutos de la entidad.
- DNI del solicitante.
- Certificación del acuerdo del órgano competente de la asociación por el que se solicite la cesión de uso y en el que se manifieste que conoce el contenido de la presente ordenanza y asume el mismo en su integridad.
- Certificado del Secretario de la asociación en el que conste número de socios o afiliados a la misma.
- Certificado de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Certificado de la Tesorería General del Ayuntamiento de encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas con la Hacienda Local.
- Compromiso de asumir la responsabilidad de todo daño que, durante el periodo de cesión, se deriven del uso normal o anormal del local.
- Compromiso de mantenimiento de las instalaciones en las debidas condiciones de uso.
- Proyecto de actividades, donde se expondrán las siguientes consideraciones:
 - a) Proyecto de actividades: Que consistirá en una descripción detallada de las actividades y fines a desarrollar, materiales a utilizar, los destinatarios de la actividad o actividades, los objetivos anuales a conseguir, ámbito de actuación, etc.
 - b) Dossier acreditativo de la experiencia y capacidad de la entidad para el desarrollo de sus actividades y logro de sus objetivos.
 - c) Forma de cesión de uso pretendida (compartida o exclusiva).
 - e) Días y horario de uso pretendido.
 - f) Personal del que dispone para el desarrollo de la actividad.
 - h) Y cualquier otro dato de interés.

- Memoria de contraprestaciones a favor del Ayuntamiento en beneficio de la ciudadanía, que consistirá:
 - a) Descripción detallada de cada una de las actividades, con indicación del material a utilizar y el personal encargado de desarrollar cada una de las actividades.
 - b) Número de actividades (mínimo una actividad por mes completo o fracción de cesión).
 - c) Destinatarios de cada una de las actividades.
 - d) Material a utilizar y medios personales con los que se pretenden realizar cada una de las actividades.
 - e) Días y horario de cada una de las actividades.
 - f) Y cualquier otro dato de interés.
 - Medidas prevención COVID-19:
 - a) Registro de asistentes a la Casa Municipal de las Asociaciones: Se deberá llevar un registro donde se identifique de forma clara las personas que asisten a las distintas actividades o reuniones que se celebren y los días los cuales asisten.
 - b) Plan para evitar y prevenir contagios: Se deberá presentar una memoria detallada las medidas y medios que se van aportar para evitar y prevenir posibles contagios por COVID-19.
3. Una vez supervisada la documentación, y comprobado de oficio que la asociación o entidad se halle debidamente inscrita en el registro pertinente, se habrá de emitir informe por parte del Área de Participación Ciudadana, en el cual se pronuncie acerca de la oportunidad de la cesión, en función de los beneficios que se deriven para el interés general en base a las actividades a desarrollar.
4. Con carácter previo a la emisión del informe se podrá requerir a la asociación o entidad cuanta información se estime necesaria por parte del Ayuntamiento.
5. A la vista del informe, se elevará por parte del Concejal Delegado de Participación Ciudadana, propuesta por parte de la Junta de Gobierno Local, sobre autorización de uso donde se reflejará todos los derechos y obligaciones de las partes, así como aspectos tales como la procedencia o no de la necesidad de contratar un seguro de responsabilidad civil en atención a las características de las actividades a desarrollar y cuantos otros se estimen oportunos, siempre que quede debidamente justificado.
6. Junto con la cesión se habrá de levantar acta de las condiciones en que se entregan las instalaciones, debiendo adjuntarse, de resultar posible, fotografías que acrediten el estado de las instalaciones, de cara al momento de la devolución al Ayuntamiento de las mismas.
7. En todo caso, y siempre que se considere necesario, con carácter previo al inicio de la actividad, se habrá de acreditar, la contratación del seguro de responsabilidad civil o cualesquiera obligaciones reflejadas en el acuerdo.
8. Prórroga de las cesiones temporales sin coste al usuario:
- a) Las cesiones de uso temporal tendrán con carácter general tendrán una duración máxima de un (1) año, pudiendo ser prorrogado por un periodo igual al solicitado.
 - b) La solicitud de renovación deberá realizarse, al menos con tres meses de antelación al vencimiento del plazo inicial.
 - c) A la solicitud de prórroga deberá acompañarse la documentación exigida en el apartado 2.º del presente artículo.

CAPÍTULO II

CESIÓN DE DEPENDENCIAS DE LA CASA MUNICIPAL DE LAS ASOCIACIONES CON CARÁCTER TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS DE LA COMUNIDAD QUE IMPLIQUEN COSTE PARA LOS USUARIOS

Artículo 19. *Entidades beneficiarias*

Las cesiones de carácter de temporal con coste para los usuarios, se podrán efectuar a favor de las entidades ciudadanas descritas en el artículo 4 de la presente ordenanza, así como a los sujetos previstos en el apartado 3 del artículo 4.

Artículo 20. *Procedimiento de cesión y prórroga*

1. Podrán ser objeto de cesión las dependencias de la Casa Municipal de las Asociaciones con destino a actividades que conlleven coste para los usuarios o ánimo de lucro justificado, siempre que se acredite que dicha actividad puede ser del interés de la ciudadanía por su naturaleza cultural, deportiva, social, benéfica, participativa o de ocio en general y así conste motivado de manera bastante.

2. Las entidades ciudadanas o sujetos del artículo 4.3 interesados en la cesión de instalaciones municipales para el desarrollo de una actividad, deberán presentar petición en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro y Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Vélez-Málaga (OAC) o a través de la sede electrónica municipal conforme a lo previsto en el artículo 66 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

3. El expediente de cesión se iniciará a solicitud de la entidad interesada dirigida al Concejal Delegado del Área de Participación Ciudadana, que se acompañará de la documentación siguiente:

- Solicitud suscrita por la persona que represente a la asociación, fundación o entidad.
- Estatutos de la entidad.
- DNI del solicitante.
- Certificación del acuerdo del órgano competente de la asociación por el que se solicite la cesión de uso del local, y en el que se manifieste que conoce el contenido de la presente ordenanza y asume el mismo en su integridad.
- Certificado del Secretario de la asociación en el que conste número de socios o afiliados a la misma.
- Certificado de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Certificado de la Tesorería General del Ayuntamiento de encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas con la Hacienda Local.
- Compromiso de asumir la responsabilidad de todo daño que, durante el periodo de cesión, se deriven del uso normal o anormal del local.
- Compromiso de mantenimiento de las instalaciones en las debidas condiciones de uso.
- Memoria de la actividad o actividades a desarrollar, en donde se expongan las siguientes consideraciones:
 - a) Proyecto de actividades: Que consistirá en una descripción detallada de las actividades y fines a desarrollar, materiales a utilizar, los destinatarios de la actividad o actividades, los objetivos anuales a conseguir, ámbito de actuación, etc.
 - b) Dossier acreditativo de la experiencia y capacidad de la entidad para el desarrollo de sus actividades y logro de sus objetivos.
 - b) Forma de cesión de uso pretendida (compartida o exclusiva).
 - e) Días y horario de uso pretendido.
 - f) Personal del que dispone para el desarrollo de la actividad.
 - g) En el supuesto que todas o alguna de las actividades a realizar suponga coste para los participantes en las mismas se deberá aportar:
 - Memoria económica, con indicación del precio que los ciudadanos deberán abonar por participar en cada una de las actividades, exponiendo de forma clara y detallada los costes de la actividad, con deducción de los gastos que supone la cesión de las instalaciones y demás servicios prestados por el Ayuntamiento, a fin de verificar que el precio exigido es justo y equitativo, sin que comporte un lucro excesivo para la entidad solicitante.
 - Haciendo constar en la memoria, motivación bastante y suficiente en que se acredite que dicha actividad puede ser del interés de la ciudadanía por su naturaleza cultural, deportiva, social, benéfica, participativa o de ocio en general.

- Memoria de contraprestaciones a favor del Ayuntamiento en beneficio de la ciudadanía, que consistirá:
 - a) Descripción detallada de cada una de las actividades, con indicación del material a utilizar y el personal encargado de desarrollar cada una de las actividades.
 - b) Número de actividades (mínimo dos actividades por mes completo o fracción de cesión).
 - c) Destinatarios de cada una de las actividades.
 - d) Material a utilizar y medios personales con los que se pretenden realizar cada una de las actividades.
 - e) Días y horario de cada una de las actividades.
 - f) Y cualquier otro dato de interés.
- Medidas prevención COVID-19:
 - a) Registro de asistentes a la Casa Municipal de las Asociaciones: Se deberá llevar un registro donde se identifique de forma clara las personas que asisten a las distintas actividades o reuniones que se celebren y los días los cuales asisten.
 - b) Plan para evitar y prevenir contagios: Se deberá presentar una memoria detallada las medidas y medios que se van aportar para evitar y prevenir posibles contagios por COVID-19.

4. Una vez supervisada la documentación, y comprobado de oficio que la asociación o entidad se halle debidamente inscrita en el registro pertinente, se habrá de emitir informe por parte del Área de Participación Ciudadana, en el cual se pronuncie acerca de la oportunidad de la cesión, en función de los beneficios que se deriven para el interés general en base a las actividades a desarrollar.

5. Con carácter previo a la emisión del informe se podrá requerir a la asociación o entidad cuanta información se estime necesaria por parte del Ayuntamiento.

6. A la vista del informe, se elevará por parte del Concejal Delegado de Participación Ciudadana propuesta para que por parte de la Junta de Gobierno Local, se dicte acuerdo sobre autorización de uso en precario donde se reflejará todos los derechos y obligaciones de las partes, así como aspectos tales como la procedencia o no de la necesidad de contratar un seguro de responsabilidad civil en atención a las características de las actividades a desarrollar y cuantos otros se estimen oportunos, siempre que quede debidamente justificado.

Debiendo, en todo caso, en la resolución autorizarse el importe máximo que se puede cobrar a los usuarios para lo cual se habrá de tener en cuenta los datos de la memoria económica. Todo ello al objeto de evitar que una actividad que se califica como de interés para la ciudadanía y que implica una cesión de instalaciones públicas para la organización, pueda conllevar un lucro excesivo para la misma.

7. Junto con la cesión se habrá de levantar acta de las condiciones en que se entregan las instalaciones, debiendo adjuntarse, de resultar posible, fotografías que acrediten el estado de las instalaciones, de cara al momento de la devolución al Ayuntamiento de las mismas.

8. En todo caso, previamente al inicio de la actividad, se habrá de acreditar, en su caso, la contratación del seguro de responsabilidad civil, o cualesquiera obligaciones reflejadas en el acuerdo.

9. Prórroga de las cesiones temporales:

- a) Las cesiones de uso temporal tendrán con carácter general tendrán una duración máxima de un (1) año, pudiendo ser prorrogado por un periodo igual al solicitado.
- b) La solicitud de renovación deberá realizarse, al menos con tres meses de antelación al vencimiento del plazo inicial.
- c) La solicitud de prórroga deberá ser acompañada con la documentación exigida en el apartado 3.º del presente artículo.

CAPÍTULO III

CESIÓN DE DEPENDENCIAS DE LA CASA MUNICIPAL DE LAS ASOCIACIONES CON CARÁCTER OCASIONAL

Artículo 21. *Entidades beneficiarias*

Las cesiones con carácter de ocasional, solo se podrá efectuar a favor de las entidades ciudadanas descritas en el artículo 4 de la presente ordenanza, quedando excluidos los sujetos contemplados en el apartado 3 del artículo 4.

Artículo 22. *Procedimiento de autorización uso ocasional*

1. La petición de uso ocasional de la Casa Municipal de las Asociaciones se realizará con una antelación mínima de diez (10) días hábiles a la celebración de la reunión u acto a realizar, mediante la presentación en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro y Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Vélez-Málaga (OAC) o a través de la sede electrónica municipal conforme a lo previsto en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el modelo de declaración responsable aprobado a tal efecto, el cual irá dirigido a la Concejala Delegada del Área de Participación Ciudadana, en donde se expondrá de forma clara:

- Nombre de la asociación solicitante, con indicación del número de registro en el Registro Municipal de Asociaciones del excelentísimo Ayuntamiento de Vélez-Málaga.
- Nombre del representante de la asociación, indicando teléfono móvil de contacto y/o correo electrónico.
- Objeto para el que se solicita uso ocasional de la Casa Municipal de las Asociaciones.
- Número exacto de personas que harán uso de la Casa Municipal de las Asociaciones.
- Día y horas de uso.
- Declaración firmada por el representante de la entidad ciudadana, en donde se compromete de forma responsable a cumplir las obligaciones previstas en la presente ordenanza y a asumir las consecuencias de su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- Medidas prevención contagios COVID-19:
 - a) Relación de las medidas para evitar contagios por COVID-19, que se van a adoptar durante el desarrollo de la actividad/reunión.
 - b) Durante la celebración del acto, se redactará un registro de asistentes, en donde se identificarán a los asistentes al acto. Dicho documento firmado por el representante de la entidad deberá ser remitido al Área de Participación Ciudadana, al día siguiente a la celebración de la actividad o reunión.

2. El uso ocasional se entenderá autorizado, si llegado el día solicitado, no se ha notificado o comunicado resolución denegatoria.

3. Se podrá denegar la utilización ocasional de la Casa Municipal de las Asociaciones, cuando por el número de solicitudes presentadas por las entidades ciudadanas, se deduzca que se trata de un uso temporal.

TÍTULO CUARTO

Extinción y revocación

Artículo 23. *Causas de extinción*

1. La finalización del plazo de cesión será una causa de extinción inmediata, debiendo dejarse las instalaciones libres y a disposición del Ayuntamiento, en el mismo estado en que fue entregado.

2. La extinción anticipada de la cesión se efectuará por decisión motivada de la Junta de Gobierno Local, previa tramitación de expediente con audiencia al cesionario/a.

3. El acuerdo de cesión puede extinguirse:
 - a. Por vencimiento del plazo.
 - b. Por desafectación del bien o la afectación a la prestación de un uso o servicio público.
 - c. Por mutuo acuerdo.
 - d. Por revocación.
 - e. Por resolución judicial.
 - f. Por renuncia del cesionario/a.
 - g. Por caducidad.
 - h. Por disolución, en caso de personas jurídicas, de la entidad cesionaria.
 - i. Por incumplimiento de las obligaciones respecto al Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.
 - j. Cuando se extinga el derecho que el Ayuntamiento ostenten sobre los bienes.
 - k. Por causa de interés público apreciada por la Administración municipal al objeto de destinar el uso del local a otros usos considerados preferentes o para fines de interés general de los vecinos de Vélez-Málaga.

4. La extinción de la cesión o de la autorización de uso por cualquiera de las causas citadas no dará derecho a la entidad o asociaciones afectadas a ningún tipo de indemnización o compensación económica.

5. Una vez resuelto o extinguido el acuerdo de cesión o la autorización de uso, el cesionario deberá reintegrar al municipio el local cedido. En caso contrario, será responsable de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la demora.

Artículo 24. *Causas de revocación por incumplimiento*

1. La revocación de la cesión procederá en los siguientes casos:
 - a. Por no destinar el local a los fines o actividades para los que se solicitaron.
 - b. Por incurrir en una infracción calificada como muy grave.
 - c. Por no prestar la debida diligencia y cuidado en el cumplimiento de las obligaciones de conservación o uso.
 - d. Por la adopción de acuerdos de traspaso, cesión o autorización de uso a un tercero.
 - e. Por incumplimiento del proyecto de actividades a favor del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.
 - f. Por la falta de uso de la dependencia cedida con carácter temporal por un periodo continuado de un mes.
 - g. Por incumplir las instrucciones dictadas por la Administración municipal o impedir la facultad de inspección.
 - h. Por realización de obras no autorizadas previamente por el Ayuntamiento.
 - i. Por impedir el uso compartido.
 - j. Por incumplimiento de algunas de las obligaciones respecto del Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

2. La revocación de la cesión se efectuará por decisión motivada de la Junta de Gobierno Local, previa tramitación de expediente con audiencia a la entidad cesionaria.

TÍTULO QUINTO

Infracciones y sanciones

Artículo 25. *Infracciones*

1. Son infracciones las acciones u omisiones previstas en esta ordenanza:
 - Son infracciones leves:
 - a. La producción de daños en las instalaciones, cuando su importe no exceda de 300,00 euros.

- b. El incumplimiento de las disposiciones que regulan la utilización de las dependencias cedidas en uso cuando no puedan considerarse falta grave o muy grave.
 - c. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ordenanza que no tengan la consideración de grave o muy grave.
 - Son infracciones graves:
 - a. La producción de daños en los locales, cuando su importe supere la cantidad de 300 euros y no puedan calificarse como infracción muy grave.
 - b. La ocupación del local una vez declarada la extinción de la cesión en uso.
 - c. Incurrir en tres infracciones leves en un periodo de un año.
 - d. El uso del local objeto de cesión en uso sin sujetarse a su contenido o para fines distintos de los que las motivaron.
 - e. Las actuaciones sobre el local que impidan o dificulten gravemente la normal prestación del servicio público en el edificio en que se encuentrasen.
 - f. El incumplimiento de las medidas de prevención de contagios del COVID-19.
 - Son infracciones muy graves:
 - a. La producción de daños en los locales que superen los 1.000 euros.
 - b. La transmisión o cesión de los locales cedidos en uso.
 - c. Incurrir en tres infracciones graves en un periodo de dos años.
 - d. El uso de un local municipal sin la correspondiente autorización.
 - e. La realización de obras, trabajos u otras actuaciones no autorizadas en el local, cuando produzcan alteraciones irreversibles en ellos.
 - f. El incumplimiento de redactar y remitir el “Registro de Asistentes” como medida de control y detención de posibles contagios por COVID-19, exigido por las autoridades sanitarias.
 - g. La comisión de dos faltas graves en el plazo de un año.
2. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses. Para el cómputo de estos plazos se estará a lo establecido en artículo 30 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Artículo 26. Sanciones

1. Las infracciones serán sancionadas de la siguiente forma:
 - a. Las leves, con una amonestación y/o una multa de 100 a 750,00 euros.
 - b. Las graves, con multa de 751,00 a 1.500,00 euros.
 - c. Las muy graves, con una incapacitación para ser beneficiario de cesión de las instalaciones municipales objeto de esta ordenanza desde un plazo mínimo de tres años hasta una incapacitación absoluta, y/o multa de 1.501,00 a 3.000,00 euros.
2. La instrucción del procedimiento sancionador se efectuará de conformidad con la regulación prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Disposición transitoria única

Las entidades que previa a la aprobación de esta ordenanza vinieran utilizando alguna de las dependencias de la Casa Municipal de las Asociaciones, deberán presentar solicitud de cesión del uso que estén utilizando, en el plazo de un mes, a contar desde la entrada en vigor de la presente ordenanza.

Disposición final. Entrada en vigor

La entrada en vigor de la presente ordenanza se producirá, una vez publicado el texto íntegro en *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, cuando hayan transcurrido quince días contados



desde la recepción por la Administración del Estado y la de la comunidades autónoma, de la comunicación del acuerdo municipal que debe remitirles el Ayuntamiento (artículos 70.2 y 65.2 LRBRL).

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados conforme al artículo 25 de la LJCA podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio.

En Vélez-Málaga, a 13 de mayo de 2021.

El Alcalde-Presidente, Antonio Moreno Ferrer.

4976/2021